



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., miércoles 1 de mayo de 2013.

Número 53

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS

ACUERDO mediante el cual los Notarios Públicos a quienes se les expidió el Fiat antes de la entrada en vigor de la Actual Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para ejercer funciones como tal en los Distritos Judiciales que cambiaron de número, debe entenderse para los efectos de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Notariado en vigor, que ejercerán dichas funciones en el Distrito donde se localice el lugar de residencia mencionado en el Fiat, tomando en cuenta la división territorial que se señala en el artículo 10 reformado de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado..... 2

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ACUERDO mediante el cual se establece que la recepción de solicitudes y promociones, particularmente aquellas que requieren atención urgente y se presenten fuera de horario de oficina en la Oficialía de Partes respectiva, se hará por el juzgado que prosiga al número que se encuentra en turno..... 3

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TAMAULIPAS NORTE

ESTATUTO Orgánico de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte..... 5

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS

MORELOS CANSECO GÓMEZ, Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones XI, XXV, XXIX, y 95 de la Constitución Política Local; 1, 2, 6 y demás relativos de la Ley del Notariado; el Acuerdo Gubernamental de fecha once de julio del dos mil once, publicado en el ejemplar número 132 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 3 de noviembre del año mencionado; Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, fracciones XXIII y XXIV, y su Artículo Octavo Transitorio, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley del Notariado en vigor desde el 14 de febrero del 2008, en el artículo 6, número 1 literalmente dispone: "La jurisdicción del Notario es la del distrito judicial designado para el establecimiento de la Notaría." Esta redacción la tienen los artículos relativos de las anteriores leyes del Notariado.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a esa disposición, en los Fíat de los Notarios se establece un distrito judicial para que el Notario ejerza sus funciones y así mismo el lugar de su residencia.

TERCERO.- Que los distritos judiciales están establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y que en el transcurso de los años se han cambiado el número del distrito y de los Municipios que comprende.

CUARTO.- En algunos de los Fíat otorgados hace muchos años se menciona un distrito judicial y el lugar de residencia del Notario, pero es el caso que dicho distrito ya tiene otro número, como sucede con los Notarios de Madero, Nuevo Laredo, Matamoros, Reynosa, entre otros, donde el distrito que se menciona en el Fíat es el tercero, cuarto, quinto y sexto respectivamente, cuando que en la actualidad corresponden al segundo, tercero, cuarto y quinto distrito judicial en el orden mencionado, amén que los demás distritos cambiaron de número, lo que ha creado inseguridad tanto para el público como para el propio fedatario.

QUINTO.- En el artículo 10 reformado de la actual Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, textualmente dispone:

"ARTÍCULO 10.- El territorio del Estado de Tamaulipas, con excepción de la justicia para adolescentes y la electoral, se divide en quince Distritos, los cuales son:

PRIMER DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en Victoria, y comprende los Municipios de Victoria, Güémez y Casas.

SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en Altamira, y comprende los Municipios de Altamira, Tampico y Ciudad Madero.

TERCER DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en Nuevo Laredo, y comprende el Municipio del mismo nombre.

CUARTO DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en Matamoros, y comprende el Municipio del mismo nombre.

QUINTO DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en Reynosa, y comprende el Municipio del mismo nombre.

SEXTO DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en Miguel Alemán, y comprende los Municipios de Miguel Alemán, Mier, Guerrero, Camargo y Gustavo Díaz Ordaz

SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en El Mante, y comprende los Municipios de El Mante, Antiguo Morelos y Nuevo Morelos.

OCTAVO DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en Xicoténcatl, y comprende los Municipios de Xicoténcatl, Gómez Farías, Ocampo y Llera.

NOVENO DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en Tula, y comprende los Municipios de Tula, Bustamente, Miquihuana, Jaumave y Palmillas.

DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en Padilla, y comprende los Municipios de Padilla, San Carlos, San Nicolás, Jiménez, Mainero, Villagrán e Hidalgo.

DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en San Fernando, y comprende los Municipios de San Fernando, Méndez, Burgos y Cruillas.

DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en Soto la Marina, y comprende los Municipios de Soto la Marina y Abasolo.

DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en Río Bravo, y comprende el Municipio del mismo nombre.

DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en Valle Hermoso, y comprende el Municipio del mismo nombre.

DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL: Cabecera en González, y comprende los Municipios de González y Aldama.”

SEXTO.- Que en términos de la simplificación administrativa y a fin de evitar confusiones y tener una mayor eficiencia y eficacia en la buena marcha del ejercicio del notariado, resulta conveniente hacer la aclaración correspondiente y mandarse publicar en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Los Notarios Públicos a quienes se les expidió el Fiat antes de la entrada en vigor de la Actual Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para ejercer funciones como tal en los Distritos Judiciales que cambiaron de número, debe entenderse para los efectos de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Notariado en vigor, que ejercerán dichas funciones en el Distrito donde se localice el lugar de residencia mencionado en el Fiat, tomando en cuenta la división territorial que se señala en el artículo 10 reformado de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que de lugar.

Dado en el Centro Gubernamental de Oficinas, Torre Bicentenario, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- **EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.-** Rúbrica.- **EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL.- LIC. HERNÁN DE LA GARZA TAMEZ.-** Rúbrica.

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

En sesión celebrada en fecha diecisiete de abril de dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:-----

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diecisiete de abril de dos mil trece.-----

----- **V i s t a** la propuesta del Magistrado Presidente para establecer por cuanto a la materia penal un mecanismo que regule la recepción de documentos que se presenten fuera del horario de servicio de las Oficialías de Partes, en especial las promociones que por su naturaleza requieran atención urgente; y,-----

CONSIDERANDO-----

----- **I.-** Que con las reformas a la Constitución Política del Estado mediante Decreto número LX-706 del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial Número 72 del miércoles diecisiete de junio de dos mil nueve, se instituyó en la esfera del Poder Judicial al Consejo de la Judicatura, como órgano del mismo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces.-----

----- **II.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de expedir los acuerdos necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial y para dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; misma facultad que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- **III.-** Que el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado dispone que en los distritos judiciales en que exista más de un juzgado del mismo ramo, los negocios judiciales de su competencia serán turnados de acuerdo con el mecanismo que establezca el Consejo de la Judicatura a la Oficialía de Partes respectiva y serán radicados en el juzgado correspondiente.-----

----- **IV.-** Que como antecedente inmediato se tiene que por acuerdo del catorce de noviembre de dos mil doce, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiuno de noviembre siguiente, este Consejo de la Judicatura, acordó que las Oficialías Comunes de Partes en Materia Civil tanto del Primer y Tercer Distritos Judiciales con residencia en esta ciudad y Nuevo Laredo, respectivamente, controlen el turno de las consignaciones y realicen la digitalización de los escritos, promociones, documentos, oficios y correspondencia en general que reciban dirigida a los Juzgados Menores en la materia penal del Primer Distrito y de los Juzgados Menores y de Primera Instancia de lo Penal en el Tercer Distrito Judicial y, al efecto, estableció las reglas de operación a las que estarían sujetas dichas oficinas, entre las cuales figuran las relativas al proceso de digitalización, asignación de documentos por turno y, asignación directa, acorde a lo siguiente: “...Proceso de digitalización. Las propias Oficialías de Partes constituirán la dependencia encargada

de realizar, por conducto del funcionario y empleados responsables, la digitalización de los escritos, promociones, oficios y correspondencia que reciba, así como de los documentos presentados previo a su remisión al Juzgado que corresponda, con las salvedades que a dicho proceso se indican en el presente acuerdo. Los documentos que se presenten fuera del horario establecido, sean consignaciones con detenido, promociones de término, amparo o que por la naturaleza de la solicitud requiera actuar con urgencia, serán recibidas por el Secretario de Acuerdos del Juzgado a que corresponde, quien asentará razón mediante la impresión del sello de goma, registrando la fecha y hora de recepción, los que, atendida la solicitud o practicada la diligencia a que dieron lugar, serán remitidos para su digitalización al día siguiente por la Oficialía de Partes. Todos los documentos presentados estarán considerados en el proceso de digitalización y se concentrarán en el Expediente Electrónico correspondiente. d) Asignación de documentos por turno.- Para la asignación de consignaciones se observarán lo siguiente: 1.- Consignación con detenido: Una vez recibida una consignación con detenido, el sistema registrará los datos sólo en el Juzgado que se encuentre de turno, conforme al registro de fecha de turno previamente alimentado en el propio sistema. 2.- Consignación sin detenido: al presentar una consignación sin detenido, se registrará en el sistema, el cual electrónicamente realizará entre los juzgados un sorteo aleatorio para la asignación transparente y equitativa...f) Asignación directa. El sistema contendrá el proceso de selección para asignación directa, el cual será realizado previa autorización del titular de la Oficialía mediante la captura de contraseña y explicación concisa del motivo de la asignación directa..."- Ahora bien, se destaca que de manera uniforme se encuentran establecidas las reglas de operación de las distintas Oficialías Comunes de Partes existentes en el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en relación a los servicios que prestan a los Juzgados de Primera Instancia Penal y Menores, por lo que hace a esa materia.-----

----- **V.-** Lo relatado con anterioridad pone de relieve la necesidad de establecer un mecanismo que regule, en complemento de los anteriores acuerdos, lo atinente a la recepción de promociones que, por su naturaleza, requieran que el Juez actúe con celeridad, verbigracia, la emisión de órdenes de aprehensión o de cateo, cuando en el Distrito Judicial existan dos o más Juzgados del ramo penal, dado que el juez de turno tiene la encomienda de recibir aquellas consignaciones con detenido; de tal suerte que, las consignaciones sin detenido y demás promociones de naturaleza urgente que se presenten en horarios de oficina correspondería turnarse aleatoriamente a los juzgados, a través de la Oficialía de Partes. Empero, según se indicó, la duda surge cuando las solicitudes se presentan en horarios fuera de oficina, y existen dos o más juzgados que no están de turno, sin que los Agentes del Ministerio Público Investigador tengan certeza de qué juzgado, de los que no están de turno, debe recibir su solicitud para atender el caso urgente.-----

----- Es por todo lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente:-----

ACUERDO

----- **Primero.-** En los Distritos Judiciales en que existan dos o más juzgados del ramo penal, la recepción de solicitudes y promociones, particularmente aquellas que requieren atención urgente y se presenten fuera de horario de oficina de la Oficialía de Partes respectiva, se hará por el Juzgado que prosiga en número al que se encuentre de turno. Para efecto de lo anterior, se instalará aviso en las Oficialías de Partes y en los Juzgados de los Distritos Judiciales de que se trate, dando a conocer nombre de los Titulares y Secretarios de Acuerdos, domicilios particulares de estos últimos y los números telefónicos de ambos; asimismo precisará el orden de turno de los juzgados para la recepción de solicitudes y promociones de atención urgente. En estos casos, el Secretario de Acuerdos o persona autorizada para ello en casos de ausencia, asentará razón de la recepción del documento e impresión del sello de goma y dará cuenta inmediata al Juez para atender y resolver lo conducente; hecho lo cual, la promoción así recibida se enviará al siguiente día y hora hábil a la Oficialía de Partes para el proceso de digitalización correspondiente.-----

----- **Segundo.-** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del primero de mayo de dos mil trece; y para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades, cuya función así lo requiera, y público en general, instrúyese la circular correspondiente; publíquese además en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos y en la página Web del Poder Judicial.-----

----- **Notifíquese.-** Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Armando Villanueva Mendoza, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú, quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos, que autoriza. Doy fe." **SEIS FIRMAS ILEGIBLES.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 22 de abril de 2013.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS.-** Rúbrica.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TAMAULIPAS NORTE

En la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada el día cuatro de marzo de dos mil trece, se aprobó el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.

CONTENIDO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TAMAULIPAS NORTE

| | | | Página |
|--|----------------|---|---------------|
| TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES | CAPÍTULO ÚNICO | DE LA NATURALEZA Y OBJETO | 6 |
| TÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD | CAPÍTULO I | DE LOS ÓRGANOS DE LA UNIVERSIDAD | 6 |
| | CAPÍTULO II | DE LA JUNTA DIRECTIVA | 7 |
| | CAPÍTULO III | DEL CONSEJO SOCIAL Y DEL CONSEJO DE CALIDAD | 7 |
| | CAPÍTULO IV | DEL RECTOR | 7 |
| | CAPÍTULO V | DE LOS DIRECTORES DE DIVISIÓN | 7 |
| | CAPÍTULO VI | DE LOS DIRECTORES DE PROGRAMA ACADÉMICO | 8 |
| | CAPÍTULO VII | DEL SECRETARIO ACADÉMICO | 9 |
| | CAPÍTULO VIII | DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | 10 |
| | CAPÍTULO IX | DEL ABOGADO GENERAL | 11 |
| | CAPÍTULO X | DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES | 12 |
| | CAPÍTULO XI | DEL CONSEJO CONSULTIVO | 12 |
| TÍTULO TERCERO DEL PATRIMONIO | CAPÍTULO ÚNICO | DE LA INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO | 12 |
| TÍTULO CUARTO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA | CAPÍTULO I | DEL PERSONAL | 12 |
| | CAPÍTULO II | DEL PERSONAL ACADÉMICO | 12 |
| | CAPÍTULO III | DE LOS ALUMNOS | 13 |
| TÍTULO QUINTO DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA | CAPÍTULO ÚNICO | DEL COMISARIO PÚBLICO | 13 |
| TRANSITORIOS | PRIMERO | | 13 |
| | SEGUNDO | | 13 |

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TAMAULIPAS NORTE

ESTATUTO ORGÁNICO

LA H. JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TAMAULIPAS NORTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE AL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN VI DEL DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIVERSIDAD Y:

CONSIDERANDO

El Plan Estatal de Desarrollo 2011 - 2016, en materia educativa define la nueva política educativa, siendo necesario ampliar las oportunidades y servicios educativos con una visión vinculada al desarrollo humano, social y económico, sustentada en los principios de pertinencia, equidad, calidad, responsabilidad, solidaridad y justicia social y prioritario modernizar los ordenamientos jurídicos y normativos para el fortalecimiento de la función educativa.

El Ejecutivo del Estado define como objetivo el transformar el sistema educativo para lograr la formación de ciudadanos con competencias y conocimientos para la vida y el desarrollo de la entidad, mediante el establecimiento de una nueva política educativa centrada en el aprendizaje, el fortalecimiento de la práctica docente, una coordinación eficiente y la cultura de la evaluación.

Por lo antes expuesto, este H. Consejo Directivo tiene a bien aprobar en su totalidad este Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, para quedar como sigue:

Por lo expuesto, este Consejo Directivo tiene a bien aprobar el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO
TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1.- El Estatuto Orgánico, es el instrumento Jurídico que tiene por objeto reglamentar las disposiciones legales que confieren facultades, funciones, atribuciones y obligaciones, determinando su distribución entre las diferentes unidades administrativas de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.

Artículo 2.- La Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte (UTTN), se crea como un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en Reynosa, Tamaulipas.

Artículo 3.- Para los fines de este Estatuto Orgánico, a la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, se le denominará la "Universidad", a su Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 141, el jueves 23 de Noviembre del 2006, se le denominará "Decreto" y al Consejo Directivo, Órgano de Gobierno de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, se denominará el "Consejo".

Artículo 4.- El Estatuto Orgánico, desarrolla y precisa disposiciones del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, por lo que su cumplimiento estará sujeto a lo establecido en el "Decreto".

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto la "Universidad" tendrá las facultades establecidas en el artículo 4 del "Decreto".

Artículo 6.- Asimismo para el cumplimiento del objeto de la "Universidad", en sentido generico, corresponde a los Directores de Carrera, Secretario de Vinculación, el Secretario Académico; el Director de Administración y Finanzas, el Abogado General y a los Jefes de Departamento el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Administrar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas;
- II. Colaborar con el Rector y de acuerdo con sus instrucciones, en las tareas de gobierno y administración de la "Universidad";
- III. Formular planes, programas y proyectos de trabajo, dictámenes, informes y opiniones que le sean requeridos por el Rector;
- IV. Instrumentar y operar los procedimientos para una gestión universitaria por procesos;
- V. Ejecutar oportunamente los programas anuales aprobados que les corresponde de acuerdo a sus funciones;
- VI. Rendir por escrito, los informes semanales, mensuales, trimestrales, cuatrimestrales, semestrales o anuales que le sean requeridos por el Rector o el "Consejo" sobre las actividades que hayan realizado;
- VII. Coordinar sus actividades con las demás Estructuras Orgánicas de la "Universidad", para el mejor desempeño de sus funciones;
- VIII. Supervisar que el personal adscrito a su área cumpla debidamente con las funciones que tiene encomendadas;
- IX. Proponer por escrito al Rector, el ingreso, promoción, remoción, baja o rescisión del personal de la Estructura Orgánica a su cargo, circunstanciando los hechos, precisando los motivos y fundamentando su solicitud;
- X. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia que le confieran las disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende el Rector.

TÍTULO SEGUNDO
DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD
CAPÍTULO I
DE LOS ÓRGANOS DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 7.- Los Órganos colegiados, unipersonales y las instancias de apoyo de la "Universidad", son los señalados con tal carácter en el artículo 10 del "Decreto":

Órganos colegiados: El Consejo Directivo; el Patronato, el Consejo Consultivo y el Comité de Calidad.

Órganos unipersonales: el Rector; Directores de Carrera y el Secretario de Vinculación. Instancias de apoyo: El Secretario Académico; el Director de Administración y Finanzas, el Abogado General y los demás que apruebe el "Consejo" y se llegarán a señalar en este Estatuto Orgánico.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 8.- El "Consejo" conforme sus atribuciones deberán expedir su propio Reglamento, mismo que detallará y en su caso precisará sus facultades, funciones, atribuciones y obligaciones de conformidad con el "Decreto".

CAPÍTULO III DEL CONSEJO SOCIAL Y DEL CONSEJO DE CALIDAD

Artículo 9.- Tanto el Consejo Social como el Consejo de Calidad de la "Universidad" tendrán además de las facultades, funciones, atribuciones y obligaciones que se señalan en el Decreto, las que se les confiere en este Estatuto Orgánico, así como las consignadas en otras normas y disposiciones reglamentarias de la "Universidad".

CAPÍTULO IV DEL RECTOR

Artículo 10.- El Gobernador del Estado nombrará Rector, quien será la máxima autoridad académica de la "Universidad" y fungirá como representante legal de ésta; durará cuatro años en el cargo y podrá ser ratificado una sola ocasión para otro periodo.

Artículo 11.- Las ausencias temporales del Rector serán cubiertas conjuntamente por el Secretario Académico, el Secretario de Vinculación, el Director de Administración y Finanzas y el Abogado General y para efectos internos podrá ser representado en los asuntos que estime convenientes.

En asuntos civiles y de trámite administrativo podrá otorgar, sustituir y revocar poderes.

En asuntos contenciosos y judiciales, la representación de la Universidad podrá delegarla al Abogado General o a uno y/o varios Abogados externos a la "Universidad", si lo juzga necesario para la defensa de los intereses de la Institución y para tal efecto otorgarán poderes generales o especiales.

Artículo 12.- El Rector de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte podrá asistir a las sesiones del "Consejo" y tendrá derecho de voz y voto.

Artículo 13.- Los requisitos para ser Rector de la "Universidad", así como sus facultades y obligaciones son las señaladas en los artículos 20 del "Decreto".

Artículo 14.- El Rector para el estudio, planeación, ejecución, despacho y evaluación de los asuntos de su competencia, en todo momento tendrá el apoyo de los Directores de Carrera, el Secretario de Vinculación, el Secretario Académico; el Director de Administración y Finanzas, el Abogado General, los Jefes de Departamento, el Personal Académico, Técnico de Apoyo, de Servicios Administrativos y aquellas instancias de soporte que llegase a aprobar el "Consejo".

CAPÍTULO V DE LOS DIRECTORES DE CARRERA

Artículo 15.- Los Directores de Carrera, serán responsables de coordinar y supervisar los procesos de asesoría, integración y evaluación del quehacer académico y legalización de los planes de estudio, de los programas, proyectos y actividades de docencia, investigación, desarrollo tecnológico y la difusión de la cultura de la "Universidad", de acuerdo a la agrupación por disciplinas y aprobados por las instancias correspondientes.

Artículo 16.- Para ser Director de Carrera de la "Universidad", se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. Ser mayor de veinticinco y menor de setenta años de edad;
- III. Poseer el grado académico de doctor o al menos el grado de maestría, preferentemente en alguna de las áreas del conocimiento impartidas por la "Universidad".
- IV. Como excepción podrá ocupar la Dirección de Carrera quien tenga como mínimo título a nivel de Licenciatura, en este caso deberá comprobar a satisfacción de el "Consejo" los requisitos enunciados en el siguiente punto;
- V. Contar con reconocidos méritos profesionales, prestigio académico y experiencia en la dirección de programas académicos, preferentemente a nivel de educación superior; y
- VI. Las demás que, en su caso, se establezcan en la normatividad de la "Universidad".

Artículo 17.- Los Directores de Carrera además de las obligaciones establecidas en los artículos 6 y 15 de éste Estatuto Orgánico, tendrá las siguientes:

- I. Administrar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a su Dirección de Carrera y coordinar el desarrollo de las actividades realizadas por las Direcciones de Programa a su cargo;

- II. Colaborar con la Dirección de Planeación en la integración del o los programas que dicha Dirección requiera para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones;
- III. Proponer al Consejo de Calidad la normatividad escolar;
- IV. Participar en el o los órganos colegiados conforme lo establezca el "Decreto";
- V. Difundir y vigilar el cumplimiento de las normas y lineamientos emitidos por la "Universidad" asociados a los procesos estratégicos de: generación, transmisión y aplicación del conocimiento científico y tecnológico; formación de profesionistas con nivel de competencia internacional; planeación, programación y presupuestación; gestión integral de las funciones académicas y administrativas; evaluaciones internas y external; identidad e imagen institucional;
- VI. Proponer al Consejo de Calidad medidas que mejoren y optimicen las funciones académicas en cada una de las licenciaturas y postgrados que se impartan en la "Universidad";
- VII. Coordinar los procesos de planeación educativa entre las diferentes direcciones que integran a la Dirección de Carrera;
- VIII. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de su Dirección de Carrera y las Direcciones que la integran, así como sus programas operativos anuales y presentarlos para su autorización al órgano administrativo encargado de consolidar esta información de la "Universidad";
- IX. Participar en las acciones de evaluación programática y presupuestal que se realicen en la Universidad;
- X. Proponer ante el Consejo de Calidad las líneas de investigación científica y tecnológica a desarrollar por el personal académico;
- XI. Gestionar la autorización de los proyectos de investigación científica tecnológica que presente el personal académico, ante las instancias correspondientes;
- XII. Promover la realización de investigación educativa que permita identificar las causas que afectan el rendimiento académico de los alumnos;
- XIII. Evaluar, diseñar y desarrollar Planes y Programas de Estudio, de Licenciatura, Postgrado y Educación Continua, que sean pertinentes a las necesidades sociales de la región, del estado y del país;
- XIV. Supervisar la elaboración, aplicación y evaluación de los exámenes departamentales;
- XV. Diseñar e implantar cursos de educación continua;
- XVI. Promover la celebración de convenios de cooperación y desarrollo con instituciones nacionales e internacionales, así como con los sectores públicos, privado y social que permitan el cumplimiento de los programas académicos de la Universidad;
- XVII. Fomentar y promover los programas de intercambio académico y movilidad estudiantil;
- XVIII. Diseñar y proponer al Consejo de Calidad, los perfiles del personal académico y de investigación por área de conocimiento;
- XIX. Vigilar que los procesos derivados de los concursos de oposición para la selección y contratación del personal académico se realicen conforme a las reglas y modalidades establecidas;
- XX. Proponer al Consejo de Calidad los programas de actualización y superación académica vigilando su cumplimiento;
- XXI. Propiciar la innovación educativa;
- XXII. Coordinar el Programa de Tutoría Institucional y Servicio a estudiantes;
- XXIII. Promover y coordinar un Sistema Institucional de Formación y Actualización Académica;
- XXIV. Fomentar la participación de los alumnos en proyectos de investigación científica y tecnológica;
- XXV. Establecer mecanismos de seguimiento académico a los alumnos universitarios;
- XXVI. Coordinar y promover las actividades culturales y deportivas que complementen a los programas de estudio;
- XXVII. Fomentar la titulación de los alumnos impulsando la definición de seminarios, temas y proyectos de titulación;
- XXVIII. Diseñar, establecer y verificar que se ejecuten los programas de tutoría y asesoría como apoyo directo a los alumnos que requieran consolidar el conocimiento adquirido.

CAPÍTULO VI DEL SECRETARIO DE VINCULACIÓN

Artículo 18.- El Secretario de Vinculación, además de las obligaciones establecidas en el artículo 6 de éste Estatuto Orgánico, será responsable de dirigir los programas académicos específicos incluidos en los planes y programas de estudio de la Universidad. Deberá participar en el o los órganos colegiados en términos del "Decreto".

CAPÍTULO VII DEL SECRETARIO ACADÉMICO

Artículo 19.- El Secretario Académico será el coordinador de las actividades académicas de la "Universidad" y sustituirá al Rector en sus ausencias temporales.

Artículo 20.- El Secretario Académico además de las obligaciones establecidas en los artículos 6 y 19 de éste Estatuto Orgánico, tendrá las siguientes:

- I. Administrar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a su puesto y coordinar el desarrollo de las actividades realizadas por el personal a su cargo;
- II. Colaborar con la Dirección de Planeación en la integración del o los programas que dicha Dirección requiera para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones;
- III. Proponer al Comité de Calidad la normatividad escolar y académica que considere necesaria para el mejor cumplimiento de los objetivos de la "Universidad" establecidos en el artículo 3 del "Decreto";
- IV. Participar en los órganos colegiados conforme lo establece el "Decreto";
- V. Difundir y vigilar el cumplimiento de las normas y lineamientos emitidos por la "Universidad" asociados a los procesos académicos;
- VI. Proponer al Comité de Calidad medidas que mejoren y optimicen las funciones académicas de la "Universidad";
- VII. Dar seguimiento a los procesos de planeación académica de la "Universidad";
- VIII. Elaborar el anteproyecto anual de presupuesto de la Secretaría Académica y presentarlos para su autorización al órgano administrativo encargado de consolidar ésta información de la "Universidad";
- IX. Participar en las acciones de evaluación programática y presupuestal que se realicen en la Universidad;
- X. Gestionar la autorización de los proyectos de investigación científica tecnológica que le sean presentados por los Directores de Carrera, ante las instancias correspondientes;
- XI. Apoyar la realización de investigación educativa que permita identificar las causas que afectan el rendimiento académico de los alumnos;
- XII. Apoyar y supervisar la evaluación, el diseño y desarrollo de los Planes y Programas de Estudio, de Licenciatura, Postgrado y Educación Continua, que sean pertinentes a las necesidades sociales de la región, del estado y del país;
- XIII. Apoyar y supervisar la implantación de cursos de educación continua;
- XIV. Participar en la promoción de la celebración de convenios de cooperación y desarrollo con instituciones nacionales e internacionales, así como con el sector público, privado y social que permitan el cumplimiento de los programas académicos de la "Universidad";
- XV. Participar en la promoción de los programas de intercambio académico y movilidad estudiantil;
- XVI. Analizar las propuestas que se realicen al Comité de Calidad, los perfiles del personal académico y de investigación por área de conocimiento;
- XVII. Supervisar, conjuntamente con los Directores de Carrera, que los procesos derivados de los concursos de oposición para la selección y contratación del personal académico se realicen conforme a las reglas y modalidades establecidas;
- XVIII. Analizar las propuestas que se realicen al Comité de Calidad relativas a los programas de actualización y superación académica y supervisar una vez autorizados su cumplimiento;
- XIX. Alentar la innovación educativa;
- XX. Apoyar el Programa de Tutoría Institucional y Servicio a estudiantes;
- XXI. Supervisar se promueva un Sistema Institucional de Formación y Actualización Académica;
- XXII. Supervisar se fomente la participación de los alumnos en proyectos de investigación científica y tecnológica;
- XXIII. Supervisar se establezcan mecanismos de seguimiento académico a los alumnos universitarios;
- XXIV. Participar en la promoción de las actividades culturales y deportivas que complementen a los programas de estudio;
- XXV. Supervisar se fomente la titulación de los alumnos;
- XXVI. Verificar se diseñe y ejecuten los programas autorizados de tutoría y asesoría a los alumnos que requieran consolidar el conocimiento adquirido.

Artículo 21.- Además de las previstas en el "Decreto", este Estatuto Orgánico, el Secretario Académico tendrá las facultades y obligaciones que le indique la normatividad contenida en los diversos Reglamentos de la "Universidad".

CAPÍTULO VIII DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 22.- El Director de Administración y Finanzas es el responsable de coordinar, ejecutar y vigilar los procesos de administración y gestión de los recursos humanos, financieros y materiales, así como de los servicios estudiantiles, de mantenimiento, conservación y custodia de los equipos e instalaciones universitarias.

Artículo 23.- El Director de Administración y Finanzas además de las obligaciones establecidas en los artículos 6 y 22 de éste Estatuto Orgánico, tendrá las siguientes:

- I. Coordinar el desarrollo de las actividades realizadas por los Departamentos que conforman su Secretaría Administrativa y de Finanzas;
- II. Participar en los órganos colegiados conforme lo establece el "Decreto" y proponer sustentablemente al Consejo de Calidad, cambios a la estructura organizacional de la Universidad, para ser analizados y en su caso se proceda conforme al "Decreto";
- III. Establecer, ejecutar, difundir y vigilar el cumplimiento de las normas y lineamientos emitidos por la "Universidad" relativos a las funciones administrativas a su cargo;
- IV. Aplicar los lineamientos e instrumentos para la contratación del personal de conformidad con la normatividad de observancia en la "Universidad";
- V. Coordinar los procesos derivados de los concursos de selección y contratación del personal de conformidad con la normatividad aplicable en la "Universidad";
- VI. Colaborar con la Dirección de Planeación en la integración del Plan Operativo Anual y en la elaboración del Proyecto del Presupuesto Anual de ingresos y egresos de la "Universidad";
- VII. Elaborar y proponer ante el Consejo Social, el Programa Financiero de la "Universidad";
- VIII. Proponer mecanismos y procedimientos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la "Universidad";
- IX. Controlar la calidad de los suministros y programas de recepción, que aseguren la continuidad en la prestación de los servicios educativos;
- X. Instrumentar sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y materiales que aseguren la prestación de servicios que preste la "Universidad";
- XI. Representar a la "Universidad" en la relación laboral establecida con su personal, en consecuencia, elaborar los documentos donde se establezca la relación de trabajo, la suspensión de ésta y en su caso la terminación de servicios o remoción del cargo, conforme a lo establecido en el "Decreto" y este Estatuto Orgánico.

Deberá atender y resolver los asuntos laborales que le sean planteados por escrito a la "Universidad" por parte del personal, dando respuesta también por escrito y para efectos de sanciones administrativas se estará a lo establecido en el artículo 25, fracción III de éste Estatuto Orgánico.

En los casos de los párrafos anteriores los documentos emitidos por el Director de Administración y Finanzas deberán tener la sanción del Abogado General de la "Universidad";

El Director de Administración y Finanzas de la "Universidad" podrá delegar la o las funciones establecidas en ésta fracción XI en el Jefe de Recursos Humanos o en quien haga la función, pero continuará manteniendo la responsabilidad de las acciones;

- XII. Elaborar e integrar los Estados Financieros que deban presentarse a la Junta, a cualquier órgano colegiado o unipersonal de la "Universidad" o a cualquier instancia gubernamental estatal o federal;
- XIII. Integrar el Programa de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, observando los lineamientos que regulen su ejecución;
- XIV. Coordinar la instrumentación de programas de inducción, capacitación y desarrollo de personal con el propósito de elevar la productividad en las diferentes áreas orgánicas de la Universidad;
- XV. Operar mecanismos de coordinación con los sectores social, privado y público para la liberación de los recursos asignados a la Universidad por otras instancias;
- XVI. Elaborar estudios de detección de necesidades de servicios de informática de la "Universidad";
- XVII. Supervisar se brinde apoyo informático y soporte técnico a las diferentes Unidades Orgánicas de la "Universidad";
- XVIII. Promover la utilización de los medios de comunicación electrónica a fin de dar a conocer el quehacer de la "Universidad";
- XIX. Coordinar la elaboración y actualización de los manuales técnicos y de usuarios de los Sistemas Computacionales que se desarrollen;
- XX. Elaborar propuestas de actualización, sustitución y complemento del equipo de cómputo de la "Universidad";

- XXI. Participar en las acciones de evaluación programática y presupuestal que se realicen en la "Universidad";
- XXII. Dar seguimiento, administrar y ser responsable de la aplicación correcta del ejercicio presupuestal del gasto corriente por concepto de operación o inversión de la "Universidad";
- XXIII. Coordinar los servicios de mantenimiento, adaptación y conservación de edificios destinados a labores administrativas, de docencia, de investigación y extensión;
- XXIV. Supervisar la integración y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles;
- XXV. Establecer y observar la aplicación de medidas de protección civil, tendientes a prevenir siniestros dentro de las instalaciones de la "Universidad";
- XXVI. Fijar los lineamientos y procedimientos administrativos para el uso, reparación, suministro de combustibles y lubricantes del parque vehicular al servicio de la "Universidad";
- XXVII. Fijar los lineamientos y procedimientos para la contratación y operación de los servicios universitarios (Cafetería, servicio de fotocopiado, mensajería, intendencia y vigilancia entre otros), vigilando contengan principios de transparencia, austeridad y racionalidad en el gasto operativo o de inversión de la "Universidad";
- XXVIII. Proponer la apertura de cuentas bancarias que permitan llevar un control del manejo de los recursos financieros de la "Universidad".

Artículo 24.- Para ser Director de Administración y Finanzas de la "Universidad" se requiere: ser mexicano por nacimiento, ser mayor de veinticinco y menor de setenta años de edad, poseer mínimo el grado académico de Licenciatura y experiencia administrativa pública o privada.

CAPÍTULO IX DEL ABOGADO GENERAL

Artículo 25.- El Abogado General de la "Universidad", deberá proporcionar los servicios de consultoría legal y asesoría jurídica que requiere la "Universidad", en el cumplimiento de ellas fungirá como representante de la misma en los asuntos legales en que deba intervenir y además de tener las obligaciones establecidas en los artículos 6, 11 y 23 Fracción XI de éste Estatuto Orgánico, tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Elaborar, compilar y/o divulgar leyes, decretos, reglamentos y acuerdos que se relacionen con las competencias de la "Universidad";
- II. Representar a la "Universidad" en los asuntos contenciosos en los que sea parte ésta y en general, intervenir en las reclamaciones que puedan afectar el interés jurídico de la "Universidad", así mismo, formular ante el Ministerio Público, querrelas, denuncias, otorgamientos de perdón y desistimientos que procedan;
- III. Dictaminar las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal de la Universidad, mismas que serán notificadas por el Secretario Administrativo, quien previamente deberá respetar el derecho de audiencia del personal:
Para dictaminar la sanción administrativa correspondiente deberá exponer al Rector los hechos, consideraciones y fundamentos de la acción y obtener la autorización de éste para su aplicación;
- IV. Formular los proyectos de convenios, contratos y demás actos consensuales en los que intervenga la Universidad, de acuerdo con los requerimientos de las áreas correspondientes. Así como llevar el registro de los actos aludidos una vez formalizados;
- V. Proponer al personal directivo de la "Universidad" las disposiciones jurídicas que deban regir la vida de la propia institución, con base en la legalidad que regule su funcionamiento;
- VI. Tramitar ante las autoridades competentes, la expedición de las resoluciones necesarias para la incorporación al patrimonio de la Universidad de los bienes inmuebles que ocupe;
- VII. Realizar los trámites que sean necesarios para el registro legal de patentes y derechos de autor que tenga la Universidad;
- VIII. Coadyuvar a la tramitación de la situación legal del personal extranjero que labore en la Universidad o de alumnos extranjeros que estudien en la misma;
- IX. Cumplir con las actividades que le sean asignadas por el Rector;
- X. Las demás que señale el "Decreto", este Estatuto Orgánico y las normas y disposiciones reglamentarias de la "Universidad".

Artículo 26.- Desempeñar el cargo de Secretario de el "Consejo", asistiendo a sus sesiones con voz pero sin voto.

Para el cumplimiento de ésta función: integrará la información que previamente a las sesiones se entregará a los miembros de el "Consejo" y elaborará la o las Actas Administrativas correspondientes, encargándose de recabar las firmas correspondientes.

Artículo 27.- Para ser Abogado General de la "Universidad" se requiere: ser mexicano por nacimiento, ser mayor de veinticinco y menor de setenta años de edad, poseer mínimo el grado académico de Licenciado en Derecho y experiencia jurídica pública o privada.

CAPÍTULO X DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 28.- Los Directores de Carrera, el Secretario de Vinculación, el Secretario Académico, el Director de Administración y Finanzas, el Abogado General, los Directores y los Jefes de Departamento serán suplidos en sus ausencias por la persona que designe el Rector.

CAPÍTULO XI DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 29.- El Consejo Consultivo estará integrado por:

- I. El Rector, quién lo presidirá;
- II. Los Directores de Carrera;
- III. Dos miembros con amplia experiencia académica que sean miembros de los cuerpos académicos de la Universidad, designados por el Rector;
- IV. Dos miembros con amplia experiencia en el sector productivo, particularmente en la conducción de programas de ese sector designados por el "Consejo" o por el Rector.

TÍTULO TERCERO DEL PATRIMONIO

CAPÍTULO ÚNICO DE LA INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO

Artículo 30.- Conforme lo establecido en el artículo 7 y 8 del "Decreto" el patrimonio de la "Universidad" se integrará por:

- I. Los ingresos propios que obtenga por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto; los cuales no podrán ser contabilizados como aportaciones de los gobiernos Federal y Estatal.
- II. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los gobiernos Federal, Estatal y Municipal y, en general, las personas físicas y morales para el cumplimiento de su objeto;
- III. Los legados, herencias y las donaciones, otorgadas en su favor;
- IV. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera por cualquier título legal; y
- V. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y derechos, como un complemento a sus tareas fundamentales de educación superior; tal como realizar servicios tecnológicos y acciones de capacitación al sector productivo de bienes y servicios y, en general todo ingreso que adquiera por cualquier título legal.

Artículo 31.- Los bienes que forman parte del patrimonio universitario son inalienables, inembargables e imprescindibles y en ningún caso podrá constituirse gravámen sobre ellos.

TÍTULO CUARTO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I DEL PERSONAL

Artículo 32.- Conforme lo establecido en el artículo 35 del "Decreto" para el cumplimiento de su objeto la "Universidad" contará con el siguiente personal:

- I. Académico;
- II. Técnico de apoyo; y
- III. De servicios administrativos.

Artículo 33.- El personal de la "Universidad" se regirá por lo dispuesto en el "Decreto", en éste Estatuto Orgánico y las normas y disposiciones reglamentarias de la "Universidad".

CAPÍTULO II DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 34.- El personal académico se regirá por lo dispuesto en el "Decreto", en éste Estatuto Orgánico y las normas y disposiciones reglamentarias de la "Universidad".

**CAPÍTULO III
DE LOS ALUMNOS**

Artículo 35.- Son alumnos de la "Universidad" los considerados con éste carácter por el artículo 46 del "Decreto" y las agrupaciones de alumnos se estarán a lo establecido por el artículo 47 del "Decreto", a las disposiciones de éste Estatuto Orgánico y las normas y disposiciones reglamentarias de la "Universidad".

**TÍTULO QUINTO
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA****CAPÍTULO ÚNICO
DEL COMISARIO PÚBLICO**

Artículo 36.- La "Universidad" contará con un órgano de vigilancia a través de un Comisario Público y su respectivo suplente, quienes serán designados por el titular de la Contraloría Gubernamental.

Artículo 37.- Las facultades y obligaciones del Comisario Público serán única y exclusivamente de carácter financiero y se encuentran establecidas en las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Estatuto Orgánico fué aprobado por la Junta de Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte mediante, Sesión Ordinaria celebrada el día cuatro del mes de marzo de dos mil trece, según acuerdo de 2013/XXXV/013 y entra en vigor al día hábil siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Este Estatuto Orgánico deberá inscribirse en el Registro Estatal de Organismos Descentralizados.

ATENTAMENTE.- "EXCELENCIA TECNOLÓGICA".- **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TAMAULIPAS NORTE.- ABOGADO GENERAL.- LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ BENAVIDES.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., miércoles 1 de mayo de 2013.

Número 53

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

| | Pág. | | Pág. |
|---|------|---|------|
| EDICTO 2443.- Expediente Número 00053/2010 relativo al Ejecutivo Mercantil. | 3 | EDICTO 2677.- Expediente Número 283/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 9 |
| EDICTO 2648.- Expediente Número 1378/2009 relativo al Juicio Medios Preparatorios de Juicio Ejecutivo Mercantil. | 3 | EDICTO 2678.- Expediente Número 00468/2013 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario. | 10 |
| EDICTO 2649.- Expediente Número 864/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario. | 3 | EDICTO 2679.- Expediente Número 00400/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 10 |
| EDICTO 2650.- Expediente 00236/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario. | 3 | EDICTO 2680.- Expediente Número 00385/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 10 |
| EDICTO 2651.- Expediente Número 1243/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil. | 4 | EDICTO 2681.- Expediente Número 62/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario. | 10 |
| EDICTO 2652.- Expediente Número 00014/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario. | 5 | EDICTO 2682.- Expediente Número 422/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 10 |
| EDICTO 2653.- Expediente Número 120/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario. | 5 | EDICTO 2683.- Expediente Número 00388/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 10 |
| EDICTO 2654.- Expediente Número 00377/2012, relativo al Juicio Hipotecario. | 5 | EDICTO 2684.- Expediente Número 00077/2013, relativo a la Doble Sucesión Intestamentaria. | 11 |
| EDICTO 2655.- Expediente Número 01438/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil. | 5 | EDICTO 2685.- Expediente Número 00124/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario. | 11 |
| EDICTO 2656.- Expediente Número 00700/2011 relativo al Juicio Especial Hipotecario. | 6 | EDICTO 2686.- Expediente Número 00345/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 11 |
| EDICTO 2657.- Expediente Número 00700/2011 relativo al Juicio Especial Hipotecario. | 6 | EDICTO 2687.- Expediente Número 00264/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 11 |
| EDICTO 2666.- Expediente Número 00669/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Reconocimiento de Paternidad. | 7 | EDICTO 2688.- Expediente Número 664/2011, Juicio Sucesorio Intestamentario. | 11 |
| EDICTO 2667.- Expediente Número 00402/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 8 | EDICTO 2689.- Expediente Número 248/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 12 |
| EDICTO 2668.- Expediente Número 00286/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 8 | EDICTO 2690.- Expediente Número 0320/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 12 |
| EDICTO 2669.- Expediente Número 00320/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 8 | EDICTO 2691.- Expediente Número 00381/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 12 |
| EDICTO 2670.- Expediente Número 00318/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 8 | EDICTO 2692.- Expediente Número 00317/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 12 |
| EDICTO 2671.- Expediente Número 00320/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 8 | EDICTO 2693.- Expediente Número 00297/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 12 |
| EDICTO 2672.- Expediente Número 00233/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 9 | EDICTO 2694.- Expediente Número 305/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 12 |
| EDICTO 2673.- Expediente Número 00291/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 9 | EDICTO 2695.- Expediente Número 00732/2012, relativo al Juicio Doble Sucesión Intestamentaria. | 13 |
| EDICTO 2674.- Expediente Número 00322/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 9 | EDICTO 2696.- Expediente Número 945/2012, Juicio Sucesorio Intestamentario. | 13 |
| EDICTO 2675.- Expediente Número 00316/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 9 | EDICTO 2697.- Expediente Número 00337/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 13 |
| EDICTO 2676.- Expediente Número 00290/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 9 | EDICTO 2698.- Expediente Número 01004/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 13 |

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

| | Pág. |
|--|-------------|
| EDICTO 2699.- Expediente Número 00311/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 13 |
| EDICTO 2700.- Expediente Número 00038/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 14 |
| EDICTO 2701.- Expediente Número 296/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 14 |
| EDICTO 2702.- Expediente Número 345/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 14 |
| EDICTO 2703.- Expediente Número 331/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 14 |
| EDICTO 2704.- Expediente Número 00240/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria. | 14 |
| EDICTO 2705.- Expediente Número 00371/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 15 |
| EDICTO 2706.- Expediente Número 00351/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 15 |
| EDICTO 2707.- Expediente Número 00152/2010, relativo al Juicio Hipotecario. | 15 |
| EDICTO 2708.- Expediente Número 00536/2011, relativo al Juicio Hipotecario. | 15 |
| EDICTO 2709.- Expediente Número 00056/2008, relativo al Juicio Hipotecario. | 16 |
| EDICTO 2710.- Expediente Número 01785/2010 relativo al Juicio Hipotecario. | 16 |
| EDICTO 2711.- Expediente Número 01075/2009, relativo al Juicio Hipotecario. | 17 |

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00053/2010 relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por BBVA BANCOMER S. A. en contra de MARICELA MILÁN SANTILLÁN Y FRANCISCO LUMBRETERAS PÉREZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en tercer almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Los Pinos número 82 del Fraccionamiento Praderas de esta ciudad edificada sobre el lote 27 de la manzana 2, con superficie de 91.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.00 mts con lote número 26, AL SUR, en 14.00 mts con lote número 28, AL ESTE, en 6.50 mts con calle Los Pinos, AL OESTE, en 6.50 mts con lote número 2.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 79,743, Legajo 1,595, de fecha 08 de Septiembre de 1998 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta tercera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$507,000.00 (QUINIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto con rebaja del 20% veinte por ciento siendo la cantidad de \$270,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) sin sujeción a tipo, precio que se toma en cuenta para este remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 02 de abril de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2443.- Abril 23, 25 y Mayo 1.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

LOS. C.C. GUILLERMO RODRÍGUEZ ISLAS Y MICAELA HERNÁNDEZ.
PRESENTE:-

Por auto de fecha veintitrés de septiembre del dos mil Nueve, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, antes Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radica dentro del Expediente Número 1378/2009 relativo al Juicio Medios Preparatorios de Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EL CIUDADANO SERGIO GUTIÉRREZ ESPINDOLA, en su carácter de representante legal de la sociedad mercantil denominada AUTOTRANSPORTES LA UNIÓN S.A. DE C.V. Y/O EL CIUDADANO ORLANDO ESPINDOLA SALAZAR, en contra de usted, ordenándose en fecha once de marzo del presente año, el presente edicto, por el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad; a efecto de que comparezca

al local de este Juzgado, haciéndoles saber la nueva fecha para la Prueba Confesional a cargo de los demandados GUILLERMO RODRÍGUEZ ISLAS las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL DOS MIL TRECE y MICAELA HERNÁNDEZ las TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, para que comparezcan al desahogo de esta prueba, por lo que cítesele con la anticipación legal debida para la prueba confesional a su cargo.

Nuevo Laredo, Tamps, 26 de marzo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2648.- Abril 30, Mayo 1 y 2.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de febrero de 2013.
C. BEATRIZ EUGENIA TAPIA CASTILLO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil trece, el C. Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 864/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JUAN SERGIO MARTÍNEZ URQUIZA, en contra de la C. BEATRIZ EUGENIA TAPIA CASTILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando a la C. BEATRIZ EUGENIA TAPIA CASTILLO para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término, de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos Suplente con Fundamento en lo Dispuesto por el Artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, LIC. NELIA MARISOL RUIZ ORTIZ.- Rúbrica.

2649.- Abril 30, Mayo 1 y 2.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

C. MARTINA CHAVARRÍA MORALES,
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de octubre del año dos mil doce, ordenó radicar el Expediente 00236/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por JUAN GONZÁLEZ FONSECA, en contra de MARTINA CHAVARRÍA MORALES, ordenó la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, haciéndosele saber que puede presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requeridos, se encuentra a su disposición en la Secretaría Civil de este H. Tribunal y de no comparecer a Juicio, se seguirá este en rebeldía, haciéndosele las posteriores

notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., 21 de marzo de 2013.- La C. Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.
2650.- Abril 30, Mayo 1 y 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C.C. BLANCA NELLY CASTRO CASTILLO, CRUZ PRAXEDIS CARMONA CASTRO, ORALIA DEL ROSARIO SOLÍS CÁRDENAS, PETRA CASTILLO GARCÍA Y LUZ MARINA CASTRO CASTILLO.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de abril de dos mil trece, ordenó el emplazamiento por edictos del Expediente radicado con el Número 1243/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAÚL MORQUECHO MEDINA Y DORA MORQUECHO MEDINA, en contra de ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- Que se declare judicialmente que los suscritos tenemos mejor derecho que los demandados de poseer el siguiente bien inmueble:

Predio compuesto de 1-29-96 hectáreas, inscritas a favor de los aquí actores en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en su oficina en esta ciudad, en la Sección I, Número 58059, Legajo 1162, de fecha 31 de mayo de 1984, en este municipio de Victoria, Tamaulipas, y específicamente reclamándose a cada uno de los demandados para que se restituyan a los suscritos las porciones que a continuación mencionamos:

Ahora bien, como prestación específica que se reclama de cada uno de los demandados, se precisa que el inmueble que cada uno de ellos tiene en posesión y que aquí se les reclama la desocupación por no tener mejor derecho que los suscritos para poseer son los siguientes:

1.- A CRUZ PRAXEDIS CARMONA CASTRO, el siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con superficie de 160.00 metros cuadrados, ubicado en calle La Peñita, de la colonia Canteras en esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 M.L. con fracción posee Irma Esther Cárdenas Díaz; AL SUR en 20.00 M.L. con propiedad privada; AL ESTE en 8.00 metros con calle La Peñita; y AL OESTE en 8.00 M.L. con fracción que posee Oralia del Rosario Solís Cárdenas.

2.- A LUZ MARINA CASTRO CASTILLO, el siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con superficie de 320.00 metros cuadrados, ubicado en calle Sin Nombre, de la colonia Canteras, en esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 M.L. con posesión de Israel Perales Pérez; AL SUR en 20.00 M.L. con posesión de Juan Raúl Castillo; AL ESTE en 16.00 M.L. con posesión de Petra Castillo García; y AL OESTE en 16.00 M.L. con calle sin nombre.

3.- A PETRA CASTILLO GARCÍA, el siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con superficie de 160.00 metros cuadrados, ubicado en calle La Peñita, de la colonia Canteras, en esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 M.L. con propiedad privada; AL SUR en 20.00 M.L. con propiedad privada; AL ESTE en 8.00 M.L. con propiedad privada; y AL OESTE en 8.00 M.L. con propiedad privada sin nombre.- Y de esta misma persona se reclama también un segundo lote dentro del mismo inmueble que se menciona en la demanda inicial, con superficie de 320.00 metros cuadrados, dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 M.L. con posesión de Guillermo Alfaro; AL SUR en 20.00 M.L. con

posesión de Blanca Nelly Castro Castillo; AL ESTE en 16.00 M.L. con calle La Peñita y AL OESTE en 16.00 M.L. con posesión de Luz Marina Castro Castillo.

4.- A GUADALUPE PÉREZ TORRES el siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con superficie comprendida dentro del mismo predio que se reclama en la demanda inicial, fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE en 10.15 M.L. con posesión de Gregorio Pérez Torres, AL SUR en 2.50 M.L. con calle La Peñita; AL ESTE en 23.15 M.L. con calle La Peñita y Camino al Olmo; y AL OESTE en 24.70 M.L. con Camino al Olmo.

5.- A JUAN RAÚL CASTRO CASTILLO, el siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con superficie de 320.00 metros cuadrados, ubicado en calle Agustín Cervantes de la colonia Canteras, en esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 20.00 M.L. con posesión de Luz Marina Castro Castillo; AL SUR en 20.00 M.L. con calle Agustín Cervantes; AL ESTE en 16.00 M.L. con posesión de Blanca Nelly Castro Castillo; y AL OESTE en 16.00 M.L. con calle sin nombre.

6.- A IRMA ESTHER CÁRDENAS DÍAZ, el siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con superficie de 160.00 metros cuadrados, ubicado en calle La Peñita, de la colonia Canteras, en esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 M.L. con posesión de Oralia del Rosario Solís Cárdenas; AL SUR en 20.00 M.L. con posesión de Cruz Praxedis Carmona Castro; AL ESTE en 8.00 M.L. con calle La Peñita y AL OESTE en 8.00 M.L. con posesión de Oralia del Rosario Solís Cárdenas.

7.- A BLANCA NELLY CASTRO CASTILLO, el siguientes bien inmueble: Fracción de terreno con superficie de 320.00 metros cuadrados, ubicado en calle La Peñita, de la colonia Canteras, en esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 M.L. con posesión de Petra Castillo García; AL SUR en 20.00 M.L. con calle Agustín Cervantes; AL ESTE en 16.00 M.L. con calle La Peñita, AL OESTE en 16.00 M.L. con posesión de Juan Raúl Castro Castillo.

8.- A ORALIA DEL ROSARIO SOLÍS CÁRDENAS, el siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con superficie comprendida en el predio de mayor superficie que se menciona en el escrito inicial de demanda, de la Colonia Canteras, en esta ciudad, fracción ubicada en calle La Peñita, dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 40.00 M.L. con calle Agustín Cervantes; AL SUR en 5.00 M.L. y 20.00 M.L. con posesión de Alejandro Concepción González Urbina e Irma Esther Cárdenas Díaz; AL ESTE en 16.00 M.L. y 16.00 M.L. con calle La Peñita. Cruz Praxedis Carmona Castro e Irma Esther Cárdenas Díaz y AL OESTE en 37.00 M.L. con Camino al Olmo.

b).- En consecuencia, que se condene a los demandados a la restitución de los inmuebles precisados en el inciso que antecede, con todas sus construcciones, accesiones, usos, costumbres, servidumbres, frutos, y todo lo que en derecho y por derecho le corresponda a dichos inmuebles; restitución que debe hacerse a favor de los suscritos.

c).- Que se condene a los demandados a indemnizar por los daños y perjuicios causados, por su responsabilidad civil, por su conducta desplegada al ocupar indebidamente el inmueble materia de este Juicio.

d).- El pago de los gastos y costas que este Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado,

y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de febrero de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2651.- Abril 30, Mayo 1 y 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. MA. OFELIA LUGO LEDESMA.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Pérez Prado; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha catorce del mes de enero del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00014/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. MÓNICO GARCÍA MÉNDEZ, en contra de la C. MA. OFELIA LUGO LEDESMA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por la por la causal establecida en la fracción XVII del artículo 249 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Por auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MA. OFELIA LUGO LEDESMA, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintiuno de marzo de dos mil trece, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo Número 203, Norte, Planta Baja, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 26 de marzo de 2013.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2652.- Abril 30, Mayo 1 y 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

C. ANGÉLICA MIRANDA MORAN
DOMICILIO IGNORADO.

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de abril del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 120/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el Ciudadano José Luis Salinas Benítez, en contra de usted, de quien reclama la siguiente prestación:

A).- La disolución de nuestro vínculo matrimonial, basándome en la causal XVIII, del artículo 249 del Código Civil en vigor.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta

días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndose de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Tribunal; a quince de abril del dos mil trece.

El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2653.- Abril 30, Mayo 1 y 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. JESÚS GUADALUPE BACARRILLO LÓPEZ.
PRESENTE:

El ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (13) trece de marzo del presente año, se dicto un proveído dentro del Expediente Número 00377/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Ángel Alberto Flores Ramos en su carácter de apoderado del (INFONAVIT), en contra de usted, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se hará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps; a 15 de marzo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

2654.- Abril 30, Mayo 1 y 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. ABRIL ARÉVALO GARCÍA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01438/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. NORA ELVIA ACOSTA BUENO, en contra de los C.C. EVA MIREYA GARCÍA GARZA Y ABRIL ARÉVALO GARCÍA, de quienes reclaman las siguientes prestaciones: A).- Se declare por sentencia firme que la suscrita es la legítima propietaria del bien inmueble urbano materia de la controversia que se plantea, mismo que más adelante quedara debidamente precisado, B) La reivindicación y entrega del bien inmueble citado, con todas sus mejoras y accesiones a favor de la suscrita, C).- El pago de una indemnización por concepto de daños y perjuicios, ocasionados por la ilegal ocupación que tienen los demandados en el inmueble de referencia, D).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del Juicio que hoy se intenta; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la C. ABRIL ARÉVALO GARCÍA,

por auto de fecha once del mes de abril del año dos mil trece, se ordenó emplazar a esta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada ABRIL ARÉVALO GARCÍA, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de abril del año 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2655.- Abril 30, Mayo 1 y 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. NANCY TORRES ZARATE
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, y por auto de fecha quince de junio del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00700/2011 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por la Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de JULIO IGNACIO ORTEGA REYNA Y NANCY TORRES ZARATE, por auto de fecha tres de abril del dos mil doce, se ordenó emplazarle por edictos, reclamándole las siguientes prestaciones

A).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria y del plazo que mi mandante otorgo a los ahora demandados para cumplir con la obligación contraída en virtud de que han incurrido en el incumplimiento de pago de las amortizaciones al crédito concedido y formalizado con dicho contrato, tal y como se encuentra previsto en la cláusula décima segunda de dicho contrato, mismo que va inserto en el documento base de mi acción.

B).- El pago del equivalente a 134.8690 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal en lo sucesivo "VSMM", que a la fecha de presentación de la presente demanda equivalente a la cantidad de \$245,263.05 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.) por concepto de capital o suerte principal, misma que se desprende de la certificación de adeudos de fecha seis de junio del dos mil once dicha cantidad se obtiene de multiplicar el Salario Mínimo Diario vigente en el Distrito Federal por treinta punto cuatro días (al dividir los 365 días del año por los doce meses se obtiene el promedio de 30.4, considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días), obteniendo así el Salario Mínimo Mensual, mismo que se multiplica por las veces de Salario Mínimo Mensual, que el demandado adeuda a mi representada por concepto de capital al día 06 de junio de 2011, según certificado que adjunto, de lo que se obtiene la cantidad que en este apartado reclamo.

C).- El pago del equivalente a 15.9420 "VSMM", que a la fecha de presentación de la presente demanda equivalente a la cantidad de \$28,990.97 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 97/100 M.N.) por concepto de intereses

ordinarios sobre saldos insolutos, tal y como se pacto en la cláusula tercera del contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria.- Dicha cantidad se obtuvo con la misma operación aritmética utilizada en el punto que antecede, es decir se multiplico el Salario Mínimo Diario vigente en el Distrito Federal por treinta punto cuatro días, y esto a su vez por las veces de Salario Minio Mensual, que el demandado adeuda a mi representada por concepto de intereses al día seis de junio del dos mil once, según consta el mismo certificado.

D).- El pago de intereses moratorios no cubierto, más lo que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos en la época de la ejecución, como se pacto en la cláusula quinta estipulación 3 del contrato base de mi acción.

E).- El pago de la prima de seguro que se pacto en la cláusula décima del contrato base de mi acción.

F).- El pago de las actualizaciones de todas y cada una de las prestaciones que pretendo hacer valer, derivadas del incremento al Salario Mínimo para el Distrito Federal que sea aprobado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el año en que sea ejecutable la sentencia que se dicte en el presente Juicio, toda vez que el certificado de adeudos adjunto, considera el salario del año 2011 de \$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.) mismo que evidentemente irá aumentando anualmente tal y como fue aceptado por las partes clausula primera del contrato base de mi acción.

G).- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio.

H).- En caso de no verificarse el pago de todas y cada una de las prestaciones aquí reclamadas solicito la declaración de hacer efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, como lo estipula la cláusula

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en un diario de los de mayor circulación y en un periódico local del estado.- Haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado

Altamira, Tam., 26 de febrero del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2656.- Abril 30, Mayo 1 y 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JULIO IGNACIO ORTEGA REYNA
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, y por auto de de fecha quince de junio del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00700/2011 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por la Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de JULIO IGNACIO ORTEGA REYNA Y NANCY TORRES ZARATE, por auto de fecha tres de abril del dos mil

doce, se ordenó emplazarle por edictos.- reclamándole las siguientes prestaciones

A).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria y del plazo que mi mandante otorgo a los ahora demandados para cumplir con la obligación contraída en virtud de que han incurrido en el incumplimiento de pago de las amortizaciones al crédito concedido y formalizado con dicho contrato, tal y como se encuentra previsto en la cláusula decima segunda de dicho contrato, mismo que va inserto en el documento base de mi acción.

B).- El pago del equivalente a 134.8690 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal en lo sucesivo "VSMM", que a la fecha de presentación de la presente demanda equivalente a la cantidad de \$245,263.05 (DOSCIENOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.) por concepto de capital o suerte principal, misma que se desprende de la certificación de adeudos de fecha seis de junio del dos mil once. dicha cantidad se obtiene de multiplicar el Salario Mínimo Diario vigente en el Distrito Federal por treinta punto cuatro días (al dividir los 365 días del año por los doce meses se obtiene el promedio de 30.4, considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días), obteniendo así el Salario Mínimo Mensual, mismo que se multiplica por las veces de Salario Mínimo Mensual, que el demandado adeuda a mi representada por concepto de capital al día 06 de junio de 2011, según certificado que adjunto, de lo que se obtiene la cantidad que en este apartado reclamo.

C).- El pago del equivalente a 15.9420 "VSMM", que a la fecha de presentación de la presente demanda equivalente a la cantidad de \$28,990.97 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 97/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios sobre saldos insolutos, tal y como se pacto en la cláusula tercera del contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria.- Dicha cantidad se obtuvo con la misma operación aritmética utilizada en el punto que antecede, es decir, se multiplico el Salario Mínimo Diario vigente en el Distrito Federal por treinta punto cuatro días, y esto a su vez por las veces de Salario Mínimo Mensual, que el demandado adeuda a mi representada por concepto de intereses al día seis de junio del dos mil once, según consta el mismo certificado.

D).- El pago de intereses moratorios no cubierto, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos en la época de la ejecución, como se pacto en la cláusula quinta estipulación 3 del contrato base de mi acción.

E).- El pago de la prima de seguro que se pacto en la Cláusula Décima del contrato base de mi acción.

F).- El pago de las actualizaciones de todas y cada una de las prestaciones que pretendo hacer valer, derivadas del incremento al Salario Mínimo para el Distrito Federal que sea aprobado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el año en que sea ejecutable la sentencia que se dicte en el presente Juicio, toda vez que el certificado de adeudos adjunto, considera el salario del año 2011 de \$59.82 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.) mismo que evidentemente irá aumentando anualmente tal y como fue aceptado por las partes cláusula primera del contrato base de mi acción.

G).- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio.

H).- En caso de no verificarse el pago de todas y cada una de las prestaciones aquí reclamadas solicito la declaración de hacer efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, como lo estipula la Cláusula Única de capitulo

denominado hipoteca del referido contrato para el caso de ser condenados los demandados y que no pague en el termino de Ley.

Y por el presente que se publicaran por TRES VECES consecutivas en un diario de los de mayor circulación y en un Periódico Local del Estado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de setenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam., 13 de abril del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2657.- Abril 30, Mayo 1 y 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ERNESTO CAVAZOS SOTO

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 7 siete de junio del año 2012 dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00669/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Reconocimiento de Paternidad, promovido por MARINA QUINTANA ALONSO en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 25 veinticinco de enero del año en curso, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: "A).- La declaración legal del parentesco por consanguinidad del demandado ERNESTO CAVAZOS SOTO, y reconocimiento de paternidad que lo une como padre biológico de nuestra menor hija JESSICA MICHEL QUINTANA ALONSO, quien actualmente se ostenta solo con los apellidos de su madre la suscrita MARINA QUINTANA ALONSO, B).- Como consecuencia de lo anterior la inscripción de la declaración de reconocimiento de paternidad estableciendo la filiación de la menor mencionada con los apellidos de ambos progenitores para quedar registrada como JESSICA MICHEL CAVAZOS QUINTANA, y cuyo registro de nacimiento deberá quedar inscrito ante el c. oficial del registro civil correspondiente, ordenando la cancelación de la primer acta de nacimiento de la citada menor donde aparece registrada como JESSICA MICHEL QUINTANA ALONSO, C).- El pago de gastos y costas judiciales que se origine en con la tramitación de este juicio hasta su total conclusión para el caso de oposición del demandado a este reclamo, D).- Para el caso de ser necesario se practique la prueba de ADN para comprobar el lazo de parentesco que unen a nuestra menor hija JESSICA MICHEL QUINTANA ALONSO con el C. ERNESTO CAVAZOS SOTO."

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simple de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparece a Juicio seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 28 de enero del 2012.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2666.- Abril 30, Mayo 1 y 2.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 05 de abril de 2013.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de abril del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00402/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL YERENA GONZÁLEZ Y ANTONIA VALDEZ DE LA FUENTE, denunciado por MELECIO YERENA VALDEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MELECIO YERENA VALDEZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.-Rúbrica.

2667.- Mayo 1.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Jueza Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha uno (01) de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00286/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUGO ARAUJO RAMÍREZ, denunciado por MARTHA BEATRIZ DE LA TORRE GASTELU.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 16 de abril de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

2668.- Mayo 1.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00320/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de XOCHITL JOSEFINA SÁNCHEZ CASTILLO, denunciado por CRISÓSTOMO LUMBRERAS AMARO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los

que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 26/03/2013 03:13:11 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2669.- Mayo 1.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de abril de dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 00318/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITO GUEVARA RAMÍREZ Y MARÍA LUISA PINILLA GARCÍA, denunciado por CLAUDIA PATRICIA GUEVARA PINILLA, NADIA MARCELA GUEVARA PINILLA, JOSÉ BENITO GUEVARA PINILLA, JOSÉ ALEJANDRO GUEVARA PINILLA Y JOSÉ GUEVARA PINILLA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 09 de abril de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.-Rúbrica.

2670.- Mayo 1.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de abril de dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 00320/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR PINTOR ÁLVAREZ, denunciado por GRACIA PINTOR LEAL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 09 de abril de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.-Rúbrica.

2671.- Mayo 1.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de marzo de dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 00233/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANASTACIO LÓPEZ GÓMEZ, denunciado por MA. GABRIELA LÓPEZ DÁVALOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 09 de abril de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2672.- Mayo 1.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce del mes y año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00291/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA SÁNCHEZ AVALOS, denunciado por el CESAR ARTURO GARCÍA SÁNCHEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 14/03/2013 01:33:58 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2673.- Mayo 1.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cinco de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00322/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOLORES ALICIA MOYA ARCOS, denunciado por RAFAEL MOYA ARCOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los

que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados, a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 08 de abril de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

2674.- Mayo 1.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha doce de marzo de dos mil trece, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00316/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUSTAVO BANDA VÁZQUEZ, denunciado por Carla Ivonne Cienfuegos; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 13 de marzo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2675.- Mayo 1.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radico por auto de fecha diecinueve de marzo del año dos mil trece, el Expediente Número 00290/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores OSCAR GONZÁLEZ SALDAÑA Y BRÍGIDA PÉREZ SAUCEDA, denunciado por el C. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; a tres de abril de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

2676.- Mayo 1.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha cinco de marzo de dos mil trece, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 283/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FEDERICO ALBINO DE LA GARZA CISNEROS, denunciado por el C. RAFAEL ROBERTO DE LA GARZA CÁRDENAS; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA

SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 01 de abril de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2677.- Mayo 1.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diez de abril de dos mil trece, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00468/2013 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO CORTEZ DASSA Y ANDREA MARTÍNEZ SARMIENTO, denunciado por IGNACIO CORTEZ MARTÍNEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 11 de abril de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2678.- Mayo 1.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha uno de abril de dos mil trece, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00400/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN AVALOS YEPES, denunciado por la C. MARÍA GUADALUPE ROJAS BANDA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 04 de abril de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2679.- Mayo 1.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto fecha veinticinco de marzo de dos mil trece, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00385/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS ACUÑA HERNÁNDEZ, denunciado por la C. PAULA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado; y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince

días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 01 de abril de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2680.- Mayo 1.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.**

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 31 de enero de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintinueve de enero del dos mil trece, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 62/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVERARDO JHONSON SALINAS e ISABEL MARTÍNEZ MEDINA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca, a presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARÍA DEL CARMEN JHONSON MARTÍNEZ.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2681.- Mayo 1.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha tres de abril de dos mil trece, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 422/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR IBARRA GARCÍA, denunciado por la C. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA SIFUENTES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 04 de abril de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2682.- Mayo 1.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de abril de 2013

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha abril tres del dos mil trece, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00388/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUSTAVO GARZA VILLARREAL, denunciado por la C. HORTENCIA MEDELLÍN CUELLAR, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad

convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2683.- Mayo 1.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam; a 21 de marzo de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00077/2013, relativo a la Doble Sucesión Intestamentaria a bienes de CRESCENCIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y ANGELITA BECERRA BUSTOS quienes tuvieron su último domicilio en calle Zapata once y doce sin número, colonia Aurora de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2684.- Mayo 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 22 de febrero de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de febrero del dos mil trece, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00124/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GERMÁN GUILLÉN LARA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. VIRGINIA GUILLÉN COMPEÁN.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2685.- Mayo 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radico por auto de fecha primero de abril del año dos

mil trece, el Expediente Número 00345/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor SALVADOR CONTRERAS SANDOVAL, denunciado por el C. ERIC CONTRERAS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; a 12 de abril de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

2686.- Mayo 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de abril del dos mil trece, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de la Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00264/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la de cujus MA. DEL ROSARIO SOTO HERRERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 11 de abril de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2687.- Mayo 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 16 de diciembre de 2011.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece de diciembre del dos mil once, el C. Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 664/2011, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los de Cujus FELIPE PÉREZ PÉREZ Y ROSAURA MARTÍNEZ JIMÉNEZ DE PÉREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2688.- Mayo 1.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de abril del dos mil trece, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 248/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELÍAS REGALADO CUELLAR, promovido por la C. ILDA RANGEL VILLAFUERTE VDA DE REGALADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 09 de abril de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2689.- Mayo 1.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, abril 09 del 2013.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha marzo catorce del dos mil trece, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0320/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE LING MORAN RÍOS, denunciado por HERIBERTO LING MORANM RÍOS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2690.- Mayo 1.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha uno de abril del presente año, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00381/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CONSUELO CHAPA MEDRANO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designo al denunciante como interventor de a presente sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de abril de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

2691.- Mayo 1.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR PEDRO AVILÉS BORTOLUSSI denunciado por MARÍA BERENICE, MARÍA CARMEN Y MARCELA PIERINA de apellidos AVILÉS PACHECO Y MARÍA DEL CARMEN PACHECO PLANCARTE, asignándosele el Número 00317/2013, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 08 días del mes de abril de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2692.- Mayo 1.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de abril de dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 00297/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ESTEFANA OTERO RODRÍGUEZ, denunciado por BENITO MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 03 de abril de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2693.- Mayo 1.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de septiembre del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 305/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS CUBIAS MARTÍNEZ denunciado por el C. LEONOR NETRO OLVERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si

conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los diez del mes de abril de dos mil trece.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2694.- Mayo 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 24 de mayo del año 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 00732/2012, relativo al Juicio Doble Sucesión Intestamentaria a bienes de PEDRO RODRÍGUEZ BOCARDO y la C. GREGORIA LÓPEZ CATACHE, denunciado por RAMÓN RODRÍGUEZ LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Ciudad Victoria, Tam., a 19 de marzo de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2695.- Mayo 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 09 de abril de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de diciembre del dos mil doce, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 945/2012, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS SILVA RUIZ.

Y por el presente edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARÍA GUADALUPE RUEDA RAMÍREZ.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

2696.- Mayo 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas;

por auto de fecha veinticinco del mes de marzo del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00337/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIÁN JUÁREZ SALAZAR, denunciado por la C. ALMA ARAUJO MARTÍNEZ.

habiéndose ordenado convocar a presuntos herederos y acreedores a fin de que comparezcan a deducir sus posibles derechos dentro del término de quince días, convocándose a estos por medio de un edicto que deberá de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, término que contarán a partir del día siguiente de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los un día del mes de abril del dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Segundo de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2697.- Mayo 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, octubre 17 del 2012.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha octubre once del dos mil doce, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01004/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor VÍCTOR JESÚS FLORES CONTRERAS, denunciado por FRANCISCA MEXICANO MUÑOZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2698.- Mayo 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radico por auto de fecha veintiuno de marzo del año dos mil trece, el Expediente Número 00311/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ LUIS AMAYA RESENDIZ, denunciado por la C. FLOR DE MARÍA AZCONA PIÑA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; a 04 de abril de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

2699.- Mayo 1.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLÁS MARTIN MARTÍNEZ CATARINA quien falleciera en fecha: (27) veintisiete de abril de (2011) dos mil once, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. GENOVEVA MARTÍNEZ SANTIAGO.

Expediente registrado bajo el Número 00038/2012, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (24) veinticuatro días del mes de enero de 2013.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2700.- Mayo 1.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE AVALOS GARCÍA denunciado por el C. FELIPE SAUCEDO AVALOS, asignándosele el Número 296/2013, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente al día veintiuno de marzo de dos mil trece.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2701.- Mayo 1.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de abril de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 345/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LUISA ORNELAS MENDOZA Y EDUARDO ZAPATA HERNÁNDEZ, denunciado por el C. LUIS EDUARDO ZAPATA ORNELAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a

deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los nueve días del mes de abril de dos mil trece.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2702.- Mayo 1.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 15 de marzo de 2013.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de marzo del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 331/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADALBERTO GARCÍA CADENA, denunciado por MA. DE JESÚS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SILVIA MARICELA GARCÍA RODRÍGUEZ, ADALBERTO GARCÍA RODRÍGUEZ, EDUARDO ALONSO GARCÍA RODRÍGUEZ, CESAR RUBÉN GARCÍA RODRÍGUEZ, SANDRA MARISOL GARCÍA RODRÍGUEZ, SULEM MARGARITA GARCÍA RODRÍGUEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designo a MA. DE JESÚS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.-Rúbrica.

2703.- Mayo 1.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de marzo del dos mil trece, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00240/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JESÚS GARCÍA HERNÁNDEZ

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 04 de abril de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2704.- Mayo 1.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de abril del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00371/2013,

relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, denunciado por los C.C. FAUSTA MARTÍNEZ JUÁREZ VIUDA DE MARTÍNEZ, GRISELDA, LIZETH Y HÉCTOR de apellidos MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los nueve días del mes de abril del año dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2705.- Mayo 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 03 tres de abril del 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del 00351/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE VALDERRABANO SALAS DE VÁZQUEZ, BERTÍN VÁZQUEZ GUERRERO, GERARDO VÁZQUEZ VALDERRABANO y REFUGIO ADALBERTO VÁZQUEZ VALDERRABANO quienes fallecieron el 05 cinco de marzo del 2005 dos mil cinco, en ciudad Madero, Tamaulipas; el 14 catorce de julio de 1979 mil novecientos setenta y nueve, en Tampico, Tamaulipas; el 23 veintitrés de febrero del 2011 dos mil once en ciudad Madero, Tamaulipas; y el 16 dieciséis de abril del 2010 dos mil diez en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MAITE PÉREZ BLANCO VDA DE VÁZQUEZ, DIANA MAYTE VÁZQUEZ PÉREZ, JUAN RAMÓN VÁZQUEZ PÉREZ, BERTÍN VÁZQUEZ VALDERRABANO, MARÍA ELENA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ VALDERRABANO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 09 de abril de 2013.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2706.- Mayo 1.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00152/2010 de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada general del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en

contra de los C.C. JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ BRAVO Y DELIA LIZZET ARANDA RAMÍREZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Miradores número 123 B del Conjunto Habitacional Vista Chairel-B del Fraccionamiento Colinas de San Gerardo en Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 70.63, metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 5.375 metros con las viviendas 120-A y 120-B, AL SUR.- en 5.375 con calle Miradores, AL ESTE.- en 16.00 metros con la vivienda 123-A, AL OESTE.- en 16.00 metros con la vivienda 125-A.- Al que se le asigno un valor pericial de \$329,000.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección primera, N°44547, Legajo 891, de fecha 18 de octubre del año 2000 del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS DEL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.- Es dado el presente edicto el día cuatro de abril de dos mil trece, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

2707.- Mayo 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once del mes de marzo del año dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00536/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. ABRAHAM AVENDAÑO ADAME, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: manzana 24, lote 30, calle Río Amazonas, número 233, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá II, de esta ciudad, con una superficie de 60.00 m2 de construcción y con una superficie de 102.00 m2 de terreno, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE en 17.00 M.L. con lote 29; AL SUROESTE en 17.00 M.L. con lote 31; AL SURESTE en 6.00 M.L. con calle Río Amazonas; y AL NOROESTE en 6.00 M.L. con lote 19.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, actualmente Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como Finca Número 16715, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. ABRAHAM AVENDAÑO ADAME, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día CATORCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura

legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$190,666.66 (CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$38,133.33 (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de abril del año 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2708.- Mayo 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once del mes de marzo del año dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00056/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. NANCY CARIDAD SANTIAGO GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: manzana 05, lote 15, calle Río Panuco, número 108, del Fraccionamiento Villas Diamante Primera Etapa, de esta ciudad, con una superficie de 90.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 15.00 M.L. con lote 14; AL ESTE en 6.00 M.L. con calle Río Panuco; AL SUR en 15.00 M.L. con lote 16; y AL OESTE en 6.00 M.L. con lote 24.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, actualmente Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como Finca Número 137467, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. NANCY CARIDAD SANTIAGO GONZÁLEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día TRECE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$164,666.66 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$32,933.33 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad

última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de abril del año 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2709.- Mayo 1 y 8.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montano, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 01785/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de HENRY RUIZ GARRIDO Y VERÓNICA ZALETÁ ORTIZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Turquía, número 67, del Fraccionamiento Valle de Casablanca III de esta ciudad, edificada sobre el lote 38 de la manzana 21, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 56.65 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 7, AL SUR, en 6.00 mts con calle Turquía, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 37, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 39.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1831, Legajo 3-037 de fecha 27 de marzo de 2003 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$199,400.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada, y que es la cantidad de \$132,933.33 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 05 de marzo de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2710.- Mayo 1 y 8.-1v2.

E D I C T O**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 01075/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Adrian Lara Hernández en contra de JOSÉ ANTONIO SALDAÑA GATICA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Paseo de las Palmas número 1534, lote número 19, manzana 3, del Fraccionamiento Paseo de los Olivos, de la ciudad de Victoria Tamaulipas; con una superficie de 120.40 m², con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 7 metros con calle Paseo de las Palmas, AL SUR, en 7 metros con calle de Los Pinos, AL ESTE, en 17.20 metros con Paseo de las Palmas y lote número 20, AL OESTE, en 17.20 metros con lote número 18.- El Título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 7857, Legajo 4-158, de fecha 26 de octubre del año dos mil siete, de la Ciudad de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate el misma en publica almoneda en la suma de \$341,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Mediante la publicación de edictos que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia se señalan las. DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secreta de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2711.- Mayo 1 y 8.-1v2.